



**Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura**
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Nueve (09) de Noviembre de Dos mil Veintitrés (2023)

**Sucesión – Partición adicional
No. 11001 3110 023 2018 00872**

En atención al escrito presentado mediante el correo de fecha 31 de octubre de 2023 y por ser procedente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 502 del Código General del Proceso, se APRUEBAN los inventarios y avalúos presentados por las apoderadas, en los términos contenidos en el contrato de transacción allegado.

Corolario, para efectos de disponer la continuación del presente trámite conforme a lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del Proceso, en concordancia con lo señalado en el numeral 5 del artículo 518 ibidem, se DECRETA la PARTICIÓN ADICIONAL, para el efecto se tendrá en cuenta que las partes presentaron trabajo de partición, contenido en el contrato de transacción suscrito el 13 de octubre de 2023.

Teniendo en cuenta lo anterior, y por ser procedente conforme lo autoriza el inciso 1 del artículo 509 de nuestro actual ordenamiento procedimental, en concordancia con el artículo 523 ibidem, el Despacho dictará de plano sentencia aprobatoria del trabajo de partición de los bienes sociales que conforman el patrimonio de la Sociedad Conyugal disuelta por la cesación de efectos de matrimonio civil de los señores MARIA PAULINA PRIETO HERRERA y JORGE HERNÁN MACÍAS BOTERO, al no encontrar el Juzgado reparo alguno en el trabajo partitivo presentado por las partes dentro del mencionado contrato de transacción, aportado por sus apoderadas judiciales a través de correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023, obrante a folios 36 y siguientes del cuaderno principal del expediente virtual.

Ahora bien, por carecer de objeto y toda vez que lo accesorio corre la suerte de lo principal, se terminará el incidente de objeciones al inventario y avalúo adicional presentado, y se abstendrá de resolver el recurso de reposición impetrado en contra del auto proferido el 8 de febrero de 2023, ante la terminación del presente proceso.

EN MÉRITO DE LO EXPUESTO, EL JUZGADO VEINTITRÉS DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ, D.C., ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y POR AUTORIDAD DE LA LEY,

RESUELVE:

Primero: APROBAR el trabajo de partición presentado por la señora MARIA PAULINA PRIETO HERRERA y el señor JORGE HERNÁN MACÍAS BOTERO, contenido en el contrato de transacción suscrito el 13 de octubre de 2023, aportado por sus apoderadas judiciales a través de correo electrónico de fecha 31 de octubre de 2023, obrante a folios 36 y siguientes del cuaderno principal del expediente virtual.

Segundo: ORDENAR la inscripción del trabajo de partición y sus adjudicaciones, en las respectivas matrículas inmobiliarias si a ello hay lugar. Así mismo, se ordena la inscripción de esta sentencia en el correspondiente Registro Civil de nacimiento de las partes. Para el efecto Secretaría, a costa de los interesados, expida los juegos de copias auténticas necesarios del trabajo partitivo, sin necesidad de oficio que así lo disponga.

Tercero: DECRETAR la terminación del incidente de objeciones al inventario y avalúo adicional presentado, y ABSTENERSE de resolver el recurso de reposición impetrado en contra del auto proferido el 8 de febrero de 2023, por lo expuesto en la parte motiva de la providencia.

Cuarto: Acreditada la inscripción en las respectivas matrículas inmobiliarias se ordenará la entrega **sólo** del cuaderno del expediente contentivo del trámite de Liquidación de la Sociedad Conyugal para su protocolización, la que deberá efectuarse en la notaría a elección de los interesados.

Quinto: Sin condena en costas, atendiendo la solicitud presentada por las partes de común acuerdo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ**

vg

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 152 HOY: 10 de noviembre de 2023 A las ocho de la mañana (8:00 A. M.) LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS Secretaria
